



IMPUESTOS
INTERNOS

07/06/2023

G. L. Núm. 3514XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que están interesados en emplear servicios de una corporación localizada en Estados Unidos a los fines de uso de licencias de software para su proceso de venta y mercadeo, así como optimizar las actividades de logística y manejo de inventarios, motivo por el que consulta si esa operación está sujeta a la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) establecida en el Artículo 305 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

El pago realizado por la sociedad XXXX, a su proveedor en el exterior, por concepto de la adquisición de licencias de softwares no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa.

Sin embargo, cuando la referida sociedad pague a su proveedor del exterior los servicios de mantenimiento para el uso, operación y funcionamiento de los softwares, deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

